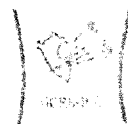




# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Gerencial Regional N° 839-2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, 27 OCT 2021

VISTO, la Resolución Gerencial Regional N° 803-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 29 de setiembre del 2021, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; sobre la Actualización por concepto de la Bonificación Especial Mensual por el desempeño de cargo, equivalente al 35% de la Remuneración Total en la continua en su condición de pensionista del D. L. N° 20530 don **FELIX ISACC CAHUAYME CAYO**.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 803-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 29 de setiembre del 2021 que resuelve en su Artículo Tercero. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada y a la Dirección Regional de Salud Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución (...); se consigna por error material de la expedición en el Artículo Tercero de la parte resolutive dice: Dirección Regional de Salud debiendo ser lo correcto: Dirección Regional de Educación Ica;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212° numeral 1) establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser **rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento**, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", vale decir que el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación, pues la única finalidad de la corrección citada es eliminar el error de tipeo con el fin de evitar cualquier equivocación. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la **Resolución Gerencial Regional N° 803-2021-GORE-ICA/GRDS** de fecha 29 de setiembre del 2021, en los términos señalados en el párrafo precedente de la presente resolución;

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto";



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 0132-2021-GORE-ICA/GGR, que designan al suscrito las funciones de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. – RECTIFICAR** de oficio el error material contenido en el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 803-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 29 de setiembre del 2021, **dice** Dirección Regional de Salud Ica, entendiéndose que **debe decir** Dirección Regional de Educación Ica.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada y a la Dirección Regional de Educación Ica.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**MC. JUAN JOSE AGUADO SAAVEDRA**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**